

## 5. Organismo iberoamericano que propone al candidato:

Avales o referencias que acompañan esta solicitud: .....  
 Nombre y apellidos: .....  
 Institución: .....  
 Dirección: ..... Teléfono: .....  
 Cargo que ocupa: .....

Nombre y apellidos: .....  
 Institución: .....  
 Dirección: ..... Teléfono: .....  
 Cargo que ocupa: .....

## 6. Cursos ofertados en la presente convocatoria:

XI Curso Internacional de Técnicas de Riego y Gestión de Regadíos

X Curso Internacional de Especialización en Extensión y Desarrollo Rural

(Marque con una X el curso solicitado. Sólo puede optar por un curso por solicitud)

El candidato que suscribe queda enterado y conforme con las normas que se señalan en la convocatoria de ayudas.

..... a ..... de ..... de 1999

(Firma del interesado)

Fdo.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

### 7411 REAL DECRETO 529/1999, de 26 de marzo, por el que se indulta a don Miguel Maldonado Fernández.

Visto el expediente de indulto de don Miguel Maldonado Fernández, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada, en cumplimiento del privilegio otorgado por el Rey Carlos III a la Cofradía de Nuestro Padre Jesús el Rico, por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Málaga, que en sentencia de fecha 9 de diciembre de 1991 le condenó, como autor de un delito de homicidio, a la pena de quince años de reclusión menor, y de una falta contra las personas, a la pena de diez días de arresto menor, con la accesoria de inhabilitación absoluta durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1989, a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 26 de marzo de 1999,

Vengo en indultar a don Miguel Maldonado Fernández las penas privativas de libertad que tenga pendientes de cumplimiento el próximo día 31 de marzo de 1999, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 26 de marzo de 1999.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,

MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

### 7412 ORDEN de 24 de febrero de 1999 por la que se fija la cuantía de los precios públicos de los servicios prestados por el Instituto de Toxicología.

El Instituto de Toxicología es un órgano técnico adscrito al Ministerio de Justicia que tiene como misión fundamental auxiliar a la Administración de Justicia, cuya regulación se establece en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y, en desarrollo de ésta, en el Reglamento del Instituto de Toxicología, aprobado por Real Decreto 862/1998, de 8 de mayo.

El citado Instituto tiene como funciones, además de las propias de auxilio a la Administración de Justicia, la realización de los análisis y las investigaciones solicitados por organismos y empresas públicas cuando afecten al interés general, y por particulares en el curso de procesos judiciales; respecto de las cuales la propia norma reguladora del Instituto

prevé el percibo de una contraprestación económica por la realización de estos servicios, contraprestación que participa de la naturaleza jurídica de precio público.

En consecuencia, la presente disposición tiene como finalidad fijar la cuantía de los precios públicos que ha de regir la prestación de servicios por parte del Instituto de Toxicología, de conformidad con las previsiones de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

En su virtud, y a propuesta del Instituto de Toxicología, dispongo:

#### Artículo 1. Prestaciones sujetas a precios públicos.

Los análisis e investigaciones realizados por el Instituto de Toxicología a solicitud de organismos y empresas públicas en cuestiones que afecten al interés general, y de particulares en el curso de procesos judiciales estarán sujetos al pago de los precios públicos que figuran en el anexo a esta Orden.

#### Artículo 2. Otras prestaciones.

1. Para la prestación de servicios por el Instituto de Toxicología no se encuentren recogidos en el anexo a esta Orden, en el que se distingue el tipo de análisis y la clase de muestra, se elaborará un presupuesto previo, calculado con arreglo a los criterios siguientes:

- El tiempo empleado en la realización de los trabajos por el personal facultativo del Instituto se facturará a 12.000 pesetas/hora.
- El tiempo empleado en la realización de los trabajos por el personal técnico auxiliar del Instituto se facturará a 6.000 pesetas/hora.
- Los gastos generales por el consumo de energía eléctrica, agua, materiales, amortización de equipos y demás suministros que se ocasionen con motivo de la realización de los trabajos se facturarán por separado y a su precio de coste.

El citado presupuesto se remitirá al solicitante del servicio para su aprobación con anterioridad al inicio de la prestación.

2. Las operaciones de limpieza, ajuste y preparación, previas a la realización del correspondiente servicio para el que esté establecido el precio público y que sean necesarios para su prestación, se facturarán de acuerdo con los criterios fijados en el apartado 1 del presente artículo.

#### Artículo 3. Impuesto sobre el Valor Añadido.

Los precios públicos establecidos en el anexo a esta Orden estarán sujetos, en su caso, al pago del Impuesto sobre el Valor Añadido, de acuerdo con la legislación tributaria.

#### Artículo 4. Disposiciones comunes.

1. La administración y cobro de los precios públicos a que se refiere la presente Orden se realizará por el Instituto de Toxicología.

2. El pago de los precios públicos regulados en esta Orden se exigirá desde el momento en el que se inicie la prestación del servicio por el Instituto de Toxicología.

No obstante lo anterior, podrá exigirse la anticipación o depósito previo del importe total o parcial de los precios.

3. El pago de los precios públicos se realizará en efectivo y su ingreso tendrá lugar en una cuenta restringida de la entidad financiera que, a este efecto, autorice el Ministerio de Economía y Hacienda.

4. Procederá la devolución del importe satisfecho o la parte proporcional al mismo cuando, por causas no imputables al obligado al pago del precio, el Instituto de Toxicología no haya prestado los servicios solicitados por el interesado.

5. Para lo no previsto se estará a lo dispuesto en la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

#### Disposición final única.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 24 de febrero de 1999.

MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

Ilmo. Sr. Director general de Relaciones con la Administración de Justicia.

## ANEXO

	Pesetas		Pesetas
		Pelo, mancha de sangre y otras muestras .....	25.000
		Muestras indubitadas .....	10.000
<b>A) Análisis toxicológico inorgánico</b>		2. Paternidad, por individuo .....	50.000
1. Análisis general de cationes de mayor interés toxicológico:		3. Individualización por ADN mitocondrial:	
Fluidos .....	10.000	Por muestra .....	75.000
Visceras .....	12.000	<b>D) Evaluación de la toxicidad</b>	
2. Determinaciones cuantitativas:		1. Métodos «in vitro»:	
Por cada elemento:		1.1 Ensayo básico de citotoxicidad «in vitro» de una sustancia sobre una línea celular .....	15.000
En sangre, muestras sólidas y vísceras .....	5.000	1.2 Investigación de efectos subcelulares «in vitro» de una sustancia sobre una línea celular:	
En líquidos, excepto sangre (agua, líquido de diálisis, orina, etcétera) .....	4.000	Por cada biomarcador estudiado .....	25.000
Especiación de elementos (Cr, As) en aguas por elemento ..	10.000	2. Métodos con animales:	
Monóxido de carbono (en forma de carboxihemoglobina) ...	3.000	2.1 Determinación de toxinas botulínicas (bioensayo en ratón) .....	20.000
Por cada determinación de aniones .....	3.000	2.2 Toxicidad oral aguda (roedores) (sin estudio anatomopatológico ni bioquímico. Un sexo) .....	100.000
3. Determinaciones cualitativas:		2.3 Toxicidad dérmica aguda (rata o conejo) (sin estudio anatomopatológico ni bioquímico. Un sexo) .....	100.000
Hipoclorito (lejía) en aguas .....	3.000	2.4 Ensayo de irritación dérmica primaria (conejo) .....	50.000
Hidróxido amónico .....	3.000	2.5 Ensayo de irritación ocular primaria (conejo) .....	250.000
<b>B) Análisis toxicológico orgánico</b>		2.6 Ensayo de toxicidad oral a dosis repetidas (veintiocho días) (sin estudio anatomopatológico ni bioquímico). .....	500.000
1. Determinación de grupos de sustancias orgánicas de mayor interés toxicológico:		2.7 Ensayo de toxicidad subcrónica (noventa días) (sin estudio anatomopatológico ni bioquímico) .....	500.000
Líquidos no biológicos u objetos (jeringuillas, papelinas, comprimidos, etc.) .....	9.000	2.8 Ensayo de toxicidad crónica en roedores (seis meses) (sin estudio anatomopatológico ni bioquímico) .....	1.000.000
Visceras .....	18.000	3. Adicionalmente:	
Sangre u orina .....	12.000	3.1 Bioquímica sérica, por serie y/o animal .....	5.000
Por cada muestra adicional .....	4.000	3.2 Hematología, por serie y/o animal .....	2.000
Por cada cuantificación .....	4.000	3.3 Analítica urinaria, por serie y/o animal .....	500
2. Drogas de abuso más frecuentes:		4. Estudio anatomopatológico:	
Orina .....	8.000	4.1 Un órgano aislado .....	5.000
Sangre .....	9.000	4.2 Microscopía óptica:	
Drogas en pelo, por cada segmento .....	14.000	Por animal (24 órganos por animal) .....	50.000
Por cada droga determinada .....	4.000	4.3 Microscopía electrónica, por órgano .....	10.000
3. Por cada determinación orgánica concreta solicitada:		<b>E) Parámetros de ecotoxicidad</b>	
Por cada muestra adicional y determinación .....	4.000	1. pH .....	1.500
3.1 Halometanos, por muestra, cada uno .....	5.000	2. Conductividad (salinidad) .....	1.500
4. Compuestos orgánicos volátiles:		3. Materias sedimentables en aguas .....	3.000
Hidrocarburos .....	15.000	4. Sólidos gruesos en aguas .....	3.000
Disolventes .....	15.000	5. Sólidos en suspensión en aguas .....	3.000
Alcoholes .....	15.000	6. Residuo seco a 105 °C .....	3.000
Por cada cuantificación en una muestra adicional .....	5.000	7. Turbidez en aguas .....	1.500
4.1. Alcoholemia .....	5.000	8. Color en aguas .....	1.500
5. Determinación de plaguicidas más frecuentes:		9. Determinación de la dureza del agua .....	5.000
Fluidos .....	25.000	10. DQO .....	6.000
Visceras y productos sólidos .....	30.000	11. DBO .....	7.000
Por cada muestra adicional .....	10.000	12. Lixiviación .....	10.000
Por cada determinación de un plaguicida concreto solicitado.	6.000	Por muestra adicional .....	5.000
6. Detergentes en aguas (aniónicos o catiónicos):		13. Ensayo de bioluminiscencia .....	20.000
Por muestra y clase .....	6.000	14. Ensayo de toxicidad aguda con Daphnia .....	25.000
<b>C) Estudios de ADN</b>		15. Ensayo de inhibición del crecimiento de algas .....	40.000
1. Individualización de muestras forenses por PCR (ADN nuclear):			
Por muestra de:			
Hueso .....	90.000		
Semen .....	35.000		